



**DECRETO N° 0841**

**NEUQUÉN, 16 OCT 2018**

**VISTO:**

Los Expedientes SPC N° 4505-M-86 y agregado OE N° 15660-L-06, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3126, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Remanente del Lote 6b (sector), aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2121/85;

Que conforme a ello, en el Artículo 2º) de dicha norma legal se adjudicó en venta el inmueble identificado como Lote 18 de la Manzana 15, del barrio Islas Malvinas de esta ciudad, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2527-0000, que cuenta con una superficie de 172,82 m<sup>2</sup>, a favor de los señores Rodolfo Ríos, L.E. N° 7.569.525, y Adelina Barros, D.N.I. N° 5.261.730; formalizándose el respectivo Contrato de Compra-Venta, con fecha 28 de noviembre de 1986;

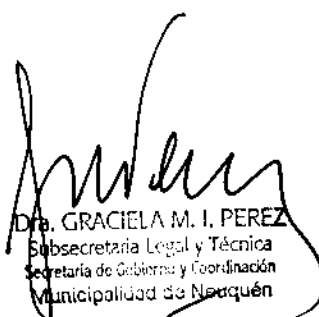
Que posteriormente, la señora Liliana Elizabeth López, D.N.I. N° 31.613.594, solicitó la regularización del inmueble de marras a su favor, en virtud de haber comprado los adelantos; surgiendo de las actuaciones el correspondiente Boleto de Compra-Venta celebrado entre particulares sin intervención del Municipio;

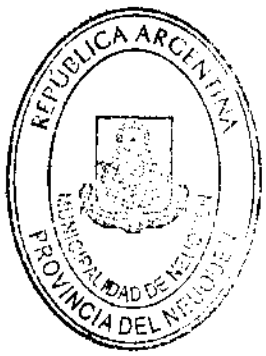
Que a través del área respectiva de la Subsecretaría de Tierras se realizaron inspecciones, verificándose que el lote en cuestión se encuentra ocupado por la señora López y el señor Juan Carlos Escudero, D.N.I. N° 26.543.543, con su grupo familiar;

Que la División Cementerios y Tasas Varias -Dirección de Tributos Territoriales- informó que el inmueble de marras no registra alta en la base de datos de venta de tierras fiscales,

Que obra en las actuaciones Constatación de Dominio emitida por el Registro de Propiedad Inmueble, donde surge que la titularidad del lote le pertenece a este Municipio;

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, el RúProVi y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, resulta que los ocupantes no poseen inmuebles a su

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0841 / 18

nombre;

Que mediante Dictamen Nº 371/18, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, desde el punto de vista técnico-legal;

Que conforme a la documentación obrante, se observa que se ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que por todo lo expuesto, se considera oportuna la confección de la norma legal que declare la caducidad de los derechos correspondientes a la adjudicación en venta del inmueble de marras a favor de los señores Ríos y Barros; y que adjudique en venta dicho lote a favor de los señores López y Escudero;

Que se cuenta con las intervenciones de los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano;

Por ello:

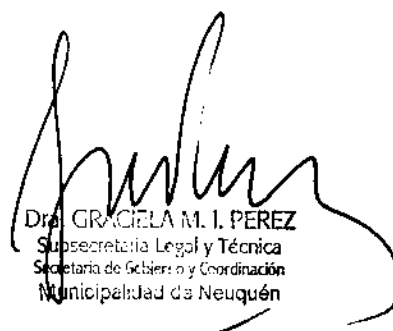
#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD** de los derechos emergentes ----- correspondientes a la adjudicación en venta a favor de los señores **RODOLFO RÍOS, L.E. Nº 7.569.525**, y **ADELINA BARROS, D.N.I. Nº 5.261.730**, respecto del inmueble identificado como Lote 18 de la Manzana 15, del barrio Islas Malvinas de esta ciudad, e individualizado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-2527-0000, que cuenta con una superficie de 172,82 m<sup>2</sup>, conforme surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente Nº 2318-2121/85, que fuera efectuada mediante Ordenanza Nº 3126, Artículo 2º); dándose por resuelta la venta por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el respectivo Contrato de Compra-Venta, conforme a su Cláusula Octava.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de los señores **LILIANA ----- ELIZABETH LÓPEZ, D.N.I. Nº 31.613.594**, y **JUAN CARLOS ESCUDERO, D.N.I. Nº 26.543.543**, el inmueble individualizado en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** como precio de venta el valor que fije ----- el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

reglamentarios.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 5º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

**Artículo 6º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- confección de la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 7º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo ----- de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 10º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///ja.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M.I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2206  
Fecha 26.1.12... 17018